

Número doscientos veintisiete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a trece de Agosto de mil novecientos diez
ante mi, Don Pedro Carrillo y Peon, Consul de España en esta residencia
ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don
Pedro Fernandez y Fernandez, mayor de edad, soltero y vecino de Luz número cinco en es-
ta ciudad, Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que uoluda
me conste en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto
libre y espontaneamente dice: Que autoriza a su menor hija Concepcion Fer-
nandez Gonzales de quince años de edad, vecina de Villafranca del Bier-
zo en la provincia de Leon, para que pueda viajar por territorio español
y embarque en el puerto que sea mas conveniente, al objeto de
unirse con su padre el compareciente en esta ciudad de la Ha-
bana. Que este fin y para que no pongan impedimento a su
citada hija a la hora de su embarque, compare todo su po-
der con arreglo a derechos a Doña Benigna Valle, no recor-
dando de momento su apellido, mayor de edad, solte-
ra, residente en Jorua grado (Lugo) para que represente
haciendo al exponente, cuando en caso necesario ante las Au-
toridades y Corporaciones competentes, practicando las ges-
tiones que sean precisas, interponiendo las reclamacio-
nes y quejas que pudiesen afectar a su ya mencionada
hija, autorizando al propio tiempo a Doña Benigna Va-
lle para que su referida hija Concepcion venga a su
abrigo y amparo hasta esta ciudad de la Habana. Asi

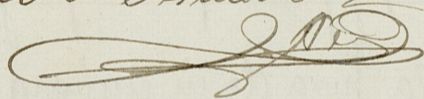
Autorización
paterna por
Don Pedro fer-
nandez fernandez
a su hija Con-
cepcion fernandez
Gonzales

Se hizo copia al
compareciente en la
fecha de su otorga-
miento.

Carrillo

lo dice y otorga siendo testigos de consentimiento y á la vez
instrumentales Don Benito Diaz Morado y Don José Blanco Fer-
nandes, ambos mayores de edad, del Comercio y vecinos de Guero
trinta y Luz cueros respectivamente de esta Ciudad,
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo
en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterado
todos de un derecho á leer por si este documento por un acuerdo pro-
cedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se rati-
fica el otorgante firmando con los testigos y conmigo. De to-
do lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesion y ve-
cindad con referencia á un dicho yo, el infrascripto Consul
de España doy fe.

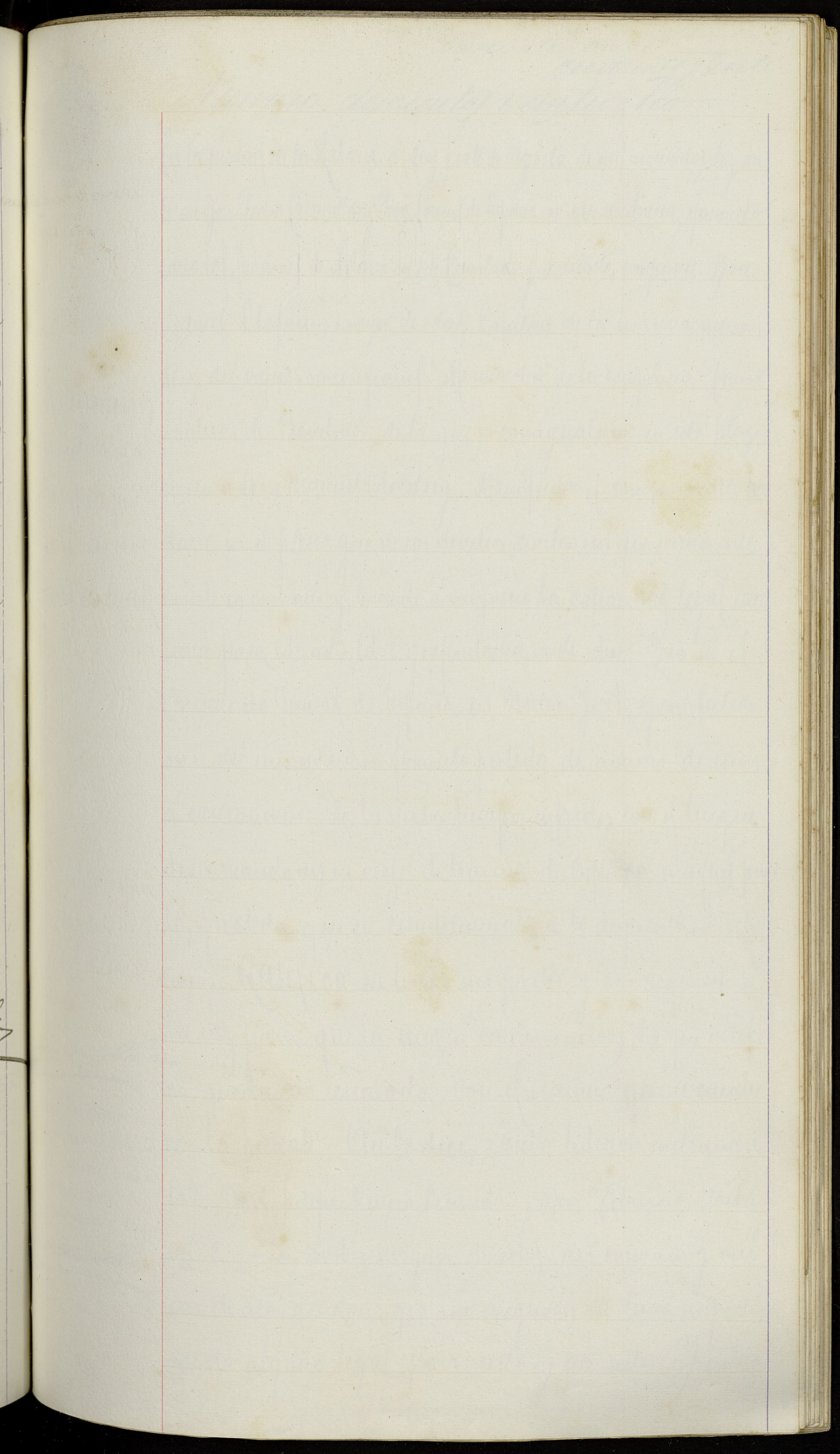
Pedro Fernandez



Benito Diaz José Blanco

Ante mi
P. Cavallé







CONSULADO
EN L
HABA

Rat
y pu
Cien
terio
riay

Se
al Ca
fue
tropa
Se

Se
D. Ma
dele
fecha
Nov

Se



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Trescientos once
cuarenta y siete

Número doscientos veintiocho

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Agosto de mil novecientos diez, ante mí Don Pedro Carralles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Daniel Llofrin, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor-comercio español "Montevideo" de la Compañía Transatlántica de Barcelona, de la que es conigualario en esta plaza el Señor Don Manuel Olviduy, Manifiesto el compareciente haberse en el pleno goce de sus derechos civiles in que nada me conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado General de España en Nueva York y con fecha once del mes en curso formuló protesta de averías de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de un mundo en un viaje de tránsito de España a aquel puerto, protesta que en cumplimiento a lo dispuesto en otros casos, Ratifica en todas sus partes y me requiere a la vez para que la una a continuación, lo que verifico, quedando señalada con el número que se encabeza la presente. Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don Felipe Venero Secunda y Don Tiburcio Arribas Orión, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo y este acto. Y entera-

Ratificación y protocolización de protesta de averías de mar

Se libró copia al Capitán en la fecha de su otorgamiento.

Se libró copia a D. Manuel Sobrino del comercio en esta fecha
Noviembre 4/1910

Carralles

dos del decreto que la Rey les confiere a leer por si este documento, por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo y cuyo contenido se ratificó el Capitan, firmado con los testigos y conungo. De todo lo cual, del conocimiento del Capitan y testigos y devuelto el presente contiene yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

~~Francisco Lopez~~

~~Pelipe V. Lecaudoz~~

J. Uribe

~~Ante mi~~

P. Cañabarro



Yacht "Hesperus"

Yacht "Hesperus"

New York, 12th of August 1888

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle section]



[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]



Consulado General
de
España

Número NUEVE

Vapor "MONTEVIDEO"

Protesta de Averias.



Nueva York, 12 de Agosto de 1910.

PRIMERA SINGLADURA. - Del día trece de Julio al día doce de Agosto de 1910, el vapor "Montevideo" salió de Cádiz para este puerto de Nueva York el día trece de Julio a las dos de la tarde, luego de recibidos a bordo la correspondiente documentación y pasaje y durante la travesía ocurrieron los siguientes sucesos: Sin novedad alguna en tiempo y mara pasó la provincia



[Faint handwritten text]

Número NUEVE

Número NUEVE

En la Ciudad de Nueva York, a once de Agosto de
noventa y tres: ANTE MI, Don Teodoro Aguilar y Salas, Licenciado en
Derecho Civil y Canónico y Vice-Consul de España, Interventor del Consulado
de general de la Nación en los Estados Unidos de la América del Norte,
a presencia de los testigos que se mencionan

Vapor "MONTEVIDEO"

Don Daniel Llorente, Capitan del Vapor "Montevideo", de la Compañía de
Navegación de Avonina, sesenta y seis toneladas, que
perteneció a la Compañía Transatlántica Española, quien habiéndose a
este con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontanea-
mente

MANIFIESTA

Que a los efectos que corresponden formalizar la presente, para que
pueda de mar y me repuliere para que continúe en ella los servicios
relacionados el buque de su marcha como de quilla y costados, así como a
visto de todo lo necesario para navegar, incluso máquinas y accesorios,
lison de cédula para esta puerto de Nueva York el día treinta de Agosto
a las dos de la tarde, luego de recibidos a bordo la correspondiente
documentación y pasaje y que durante la travesía se mantendrá en
comunicación relacionada

Nueva York, 12 de Agosto de 1910.

PRIMERA SINGIADURA. Del día treinta de Julio al treinta y uno de Agosto
de 1910. Sin novedad alguna en tiempo y mar para la presente.



Consulado General
de
España

Arrecientos (doce) cincuenta y ocho

Número NUEVE

En la Ciudad, Estado Y Condado de Nueva York, á once de Agosto de mil novecientos diez: ANTE MI, Don Teodomiro Aguilar y Salas, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Vice-Cónsul de España, Encargado del Consulado general de la Nación en los Estados Unidos de la América del Norte y á presencia de los testigos que se mencionarán _____

COMPARECE

Don Daniel Llofrin, Capitan del Vapor "Montevideo" de la matrícula de Barcelona, de porte de tres mil doscientas noventa y seis toneladas, propiedad de la Compañía Trasatlantica Española, quien hallándose, á mi juicio con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente _____

MANIFIESTA

Que á los efectos que corresponda formaliza la presente Acta de protesta de mar y me requiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando sano de quilla y costados, marinado y provisto de todo lo necesario para navegar, incluso máquina y aparejos, salieron de Cádiz para este puerto de Nueva York el dia treinta de Julio á las dos de la tarde, luego de recibidos á bordo la correspondencia, documentación y pasaje y que durante la travesía ocurrieron los á continuación relatados _____

INCIDENTES

PRIMERA SINGLADURA. = Del dia treinta de Julio al treinta y uno del mismo mes. = Sin novedad alguna en tiempo y mares pasó la presente. _____



... como una vez mencionada...
 ... Del día primero al dos de Agosto. En forma analoga...
 ... la anterior se deslizo la presente...
 ... Del día primero al dos de Agosto. Como las anteriores...

... de que nos ocupamos...
 ... En la Ciudad, Estado Y Condado de Nueva York, a once de Agosto de mil...
 ... Del día tres al cuatro de Agosto. En forma analoga...
 ... ANTE MI, Don Teodoro Aguilar Y Salas, Licenciado en...
 ... las que proceden se deslizo la presente. En la guardia de las cuatro...
 ... Derecho Civil Y Canonico Y Vice-Consul de España, Encargado del Consula-...
 ... las ocho horas se avisto por la pros un pique de vela que navegaba al...
 ... de General de la Nación en los Estados Unidos de la América del Norte Y...
 ... Occidente; las cuatro y treinta le dimos alcance y nos fué posible...
 ... a presencia de los testigos que se mencionaran...
 ... longitud latitudes, contadores, treinta y dos grados-veinte y siete...

COMPARTE

... sin novedad en la descubierta y donde termino esta singularidad...
 ... Don Daniel Llorca, Capitan del Vapor "Montevideo" de la matrícula de...
 ... Del día cuatro al cinco de Agosto. Dijo principio...
 ... barcelona, de porte de tres mil doscientas noventa y seis toneladas, pro-...
 ... viento fresco, marjada tendida del Norte y cielo y horizontes con...
 ... plidad de la Compañia Transatlantica Española, quien hallándose, a mi jul-...
 ... rumbo rumbo, recalcando marjada en la guardia de las cuatro y siete...
 ... oto con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontanea-...
 ... horas que hecia dar al pique grandes bandazos y descarregando algunas...
 ... mente

MANIFIESTA

... piques de agua y viento; en la siguiente guardia el tiempo continuaba...
 ... del Norte Y el viento fresco, con rachas duras del Norte y del Este...
 ... que a los efectos que corresponden formaliza la presente Acta de pro-...
 ... guardante con marjada gruesa hacia dar al pique fuertes bandazos...
 ... lesta de mar y no redujere para que conste en ella lo siguiente: Que...
 ... reos chubascos se sucedian a intervalos acompañados de fuertes...
 ... estando el pique de su mando sano de quilla y costados, marinado y pro-...
 ... cargas electricas y duras truenos. Continuo la singularidad en forma...
 ... alato de todo lo necesario para navegar, incluso maquina y aparatos, as-...
 ... parada hasta su terminacion, surtiendo y tripulando el pique...
 ... lieron de Cadix para este puerto de Nueva York el día treinta de Julio...
 ... rramente en los fuertes bandazos y duras sacudidas que le ocasiona-...
 ... a las dos de la tarde, luego de recibidos a bordo la correspondencia, de-...
 ... los gruesos golpes de mar por alia y banda de estribor y los...
 ... numentacion y pasaje y que durante la travesia ocurrieron los a conti-...
 ... piques.

INCIDENTES

... Del día cinco al seis de Agosto. Deslizando...
 ... de la singularidad con viento duro y...
 ... PRIMERA SINGULARIDAD. Del día treinta de Julio al treinta y uno del mismo...
 ... maras arboladas que continuamente emborachaban por la alia y banda de...
 ... Sin novedad alguna en tiempo y maras pasó la presente...
 ... pique, reos chubascos de agua y viento que alborotaban las maras...

— *transcurrió tres cuarenta y uno*
 SEGUNDA SINGLADURA.=Del día treinta y uno de Julio al primero de Agosto.=Tampoco se notó durante el transcurso de la presente incidente alguno que merezca mencionarse.

TERCERA SINGLADURA.=Del día primero al dos de Agosto.=En forma analoga á la anterior se deslizó la presente.

CUARTA SINGLADURA.=Del día dos al tres de Agosto.=Como las anteriores transcurrió la de que nos ocupamos.

QUINTA SINGLADURA.=Del día tres al cuatro de Agosto.=En forma análoga á las que preceden se deslizó la presente. En la guardia de las cuatro á las ocho horas se avistó por la proa un buque de vela que navegaba al Occidente; á las cuatro y treinta le dimos alcance y nos preguntó qué Longitud teníamos, contestándole, treinta y dos grados-catorce Oeste y sin novedad en la descubierta y sondas terminó esta singladura.

SEXTA SINGLADURA.=Del día cuatro al cinco de Agosto.=Dió principio con viento fresquito, marejada tendida del Norte y cielo y horizontes con kumulus nimbus, recalando marejada en la guardia de las cuatro á las ocho horas que hacia dar al buque grandes bandazos y descargando algunos chubascos de agua y viento: en la siguiente guardia el tiempo continuaba de mal cariz y el viento frescachon, con rachas duras del Norte y del tercer cuadrante con marejada gruesa hacian dar al buque fuertes bandazos; los recios chubascos se sucedian á intervalos acompañados de imponentes descargas eléctricas y duros truenos. Continuó la singladura en forma muy parecida hasta su terminación, sufriendo y trabajando el buque extraordinariamente en los fuertes bandazos y duras sacudidas que le originaban los gruesos golpes de mar por aleta y banda de estribos y los recios chubacos.

SEPTIMA SINGLADURA.=Del día cinco al seis de Agosto.=Desfogando el tiempo del Norte y Nordeste comenzó la singladura con viento duro y racheado mares arboladas que continuamente embarcaban por la aleta y banda de estribos, recios chubascos de agua y viento que alborotaban las mares y ha-

SEGUNDA SINGIADURA. Del día treinta y uno de Julio al primero de Agosto. Tampoco se notó durante el transcurso de la presente incidente alguno que merezca mencionarse.

TERCERA SINGIADURA. Del día primero al dos de Agosto. En forma análoga a la anterior se realizó la presente expedición.

CUARTA SINGIADURA. Del día dos al tres de Agosto. Como las anteriores se realizó la presente expedición.

QUINTA SINGIADURA. Del día tres al cuatro de Agosto. En forma análoga a las que preceden se realizó la presente expedición.

SEXTA SINGIADURA. Del día cuatro al cinco de Agosto. Dicho principio con viento fresco, mar gruesa y olas altas, se continuó el tiempo con viento fresco, mar gruesa y olas altas.

SEPTIMA SINGIADURA. Del día cinco al seis de Agosto. Dicho principio con viento fresco, mar gruesa y olas altas, se continuó el tiempo con viento fresco, mar gruesa y olas altas.

Octava SINGIADURA. Del día seis al siete de Agosto. Dicho principio con viento fresco, mar gruesa y olas altas, se continuó el tiempo con viento fresco, mar gruesa y olas altas.

Novena SINGIADURA. Del día siete al ocho de Agosto. Dicho principio con viento fresco, mar gruesa y olas altas, se continuó el tiempo con viento fresco, mar gruesa y olas altas.

Décima SINGIADURA. Del día ocho al nueve de Agosto. Dicho principio con viento fresco, mar gruesa y olas altas, se continuó el tiempo con viento fresco, mar gruesa y olas altas.

Undécima SINGIADURA. Del día nueve al diez de Agosto. Dicho principio con viento fresco, mar gruesa y olas altas, se continuó el tiempo con viento fresco, mar gruesa y olas altas.

Trescientos veinte minutos

cian sufrir al buque excesivamente por los fuertes bandazos y sacudidas que le obligaba á dar. El tiempo y mares, durante las restantes guardias de esta singladura, siguieron haciendo sufrir bastante al buque por continuar en forma analoga á la descrita; finalizó la presente cediendo un poco los duros chubascos, con viento frescacho y racheado y embarcando las mares á bordo notándose alguna tendida que recalaba del Noroeste.

OCTAVA SINGLADURA.=Del dia seis al siete de Agosto.=De modo parecido al en que la anterior termina, dió principio la actual, notándose durante las guardias comprendidas entre las cuatro y las veinte horas gran disminución en la fuerza del viento y mar y finalizando la singladura con un feo chubasco por el tercer cuadrante que cubrió toda esa parte del horizonte, haciendo, por contraste, al llegar á bordo, volar el viento hacia el Sudoeste; á las veintitres horas terminó el chubasco, cesando de llover, pero persistieron el viento y mar quedando el cielo casi cubierto en su totalidad de nimbus y los horizontes de chubascos, especialmente al tercer Cuadrante

NOVENA SINGLADURA.=Del dia siete al ocho de Agosto.=Dio principio con viento fresco, mar picada del tercer cuadrante y otra tendida del Norte que hacia balancear al buque: durante la guardia de las ocho á las doce horas el viento disminuyó paulatinamente hasta quedar en calma, pero continuó la mar del Sudoeste y otra tendida del Norte. A las catorce horas se cerró en densa niebla por lo cual hubo necesidad de moderar la máquina, haciéndose sonar el silbato y tomando todas las demas precauciones que el caso exigia y se siguió navegando en la misma forma hasta la guardia de las veinte á las veinticuatro en que disipándose la niebla por consecuencia de unas suaves ventolinhas que recalaron del Oeste, pudo darse toda máquina avante, finalizando asi la singladura.

DECIMA SINGLADURA.=Del dia ocho al nueve de Agosto.=Transcurrió sin novedad hasta la guardia de las doce á las diez y seis horas, durante la que habiéndose entablado el viento al Oeste Noroeste fué refrescando paula-

... el viento al pique excesivamente por los fuertes bandazos y acuchadas
que le obligaron a dar. El tiempo y mara, durante las restantes guardias
de esta angustia, siguieron haciendo sufrir bastante al pique por con-
tinuar en forma análoga a la descrita; finalizó la presente cesando un
poco los fuertes embaces, con viento fresco y racheado y embarcando las
marcas a bordo notándose alguna tendida que recelaba del porvenir.
... Del día siete de Agosto. Del modo pasado en
en que la anterior termina, dió principio la actual, notándose durante las
guardias correspondientes entre las cuatro y las veinte horas gran disminu-
ción en la fuerza del viento y mara y finalizando la angustia con un fe-
cundado por el fresco cuadrante que cubrió toda esa parte del horizonte,
haciendo por contrastar, al llegar a bordo, volar el viento hasta el fondo
de las veintidós horas de tarde en el cubriado; cesando de mover, pero per-
sistiendo el viento y mara quedando el total del cubriado en su totalidad
de las nubes y del horizonte de embaces, especialmente al tercer cuadrante
... Del día ocho de Agosto. El principio con
viento fresco, racheado de tercer cuadrante y otro tendido del norte
que hasta bajar en el pique durante la guardia de las ocho a las doce
horas el viento disminuyó paulatinamente hasta quedar en calma, pero con-
tinuó la mar del Sudeste y otra tendida del Norte. A las once horas
se cerró en densa niebla por lo cual hubo necesidad de moderar la máqui-
na, haciéndose con el alfiler y tomando todas las demás precauciones
que el caso exigía y se siguió navegando en la misma forma hasta la guar-
dia de las veinte a las veintidós en que disminuyó paulatinamente por
consecuencia de unas nebulosidades que recalaron del Norte, pudo dar-
se el total de las veintidós horas de la angustia. El viento del
... Del día ocho de Agosto. Continuó sin no-
vedad hasta las diez y seis horas, durante la que
habíanse notado el viento al Oeste de Oeste, fue refrescando paula-

— Trececientos quince
millante y uno

tinamente y levantando mar gruesa que hacia dar al buque grandes cabeza-
das perdiendo bastante andar. En la misma forma terminó la singladura. _____

UNDECIMA SINGLADURA.=Del dia nueve al diez de Agosto.=Sin novedad se des-
lizó la presente hasta la guardia de las diez y seis á las veinte horas
en que se avistó la Chata de Sandy Hook, muy próximos á la cual embarcó
el práctico bajo cuyas indicaciones siguieron navegando por el rio dando
fondo en Clifton á las diez y ocho horas y siendo admitidos á libre plá-
tica. _____

En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el via-
je de Cádiz á este puerto y á fin de que no pueda seguirsele perjuicio al-
guno por las averias que en el buque de su mando óncarga confiada hubie-
ren podido producirse, hace las protestas necesarias en Derecho contra el
viento, el mar y demas elementos y contra los cargadores, receptores y ase-
guradores, asi como contra quienes mas haya lugar, reservándose el derecho
que en caso de discordia le conceden las leyes y afirmándose y ratificán-
dose en todo lo declarado y protestado, á presencia de los testigos Don
Antonio Vives y Don Francisco Perez, primero y segundo Oficiales respecti-
vamente del buque de referencia, quienes aseguran ser ciertas las manifes-
taciones hechas por el Capitan compareciente, segun consta en los Cuader-
nos de Bitácora, que exhiben, se dá por terminada esta Protesta de Averias
de la cual se levanta el acta correspondiente. _____

Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les conce-
de para leer por si mismos la presente Acta de Protesta y habiendo renun-
ciado á él procedí á verificarlo en alta voz, manifestando quedar entera-
dos de su contenido, en el cual, se afirman y ratifican firmándola conmigo.
Del contenido de este Instrumento público y del conocimiento del compare-
ciente y testigos yó el Vice-Cónsul, Encargado, como Notario de este Distri-
to Consular, DOY FÉ.= Firmado, Daniel Llofrin.=Antonio Vives.=Francisco Pe-
rez.=Ante mi, El Vice-Cónsul, Encargado, Teodomiro Aguilar, =Hay un sello en

lamente y levantando mar gruesa que hasta dar al buque grandes cabezas
de perdidos bastante andar. En la misma forma terminó la navegación.
... de la presente hasta las doce de la noche y así a las veinte horas
en que se visitó la Chata de Sandy Hook, muy próximos a la cual embarcó
el buque en las doce y ocho horas y siendo admitidos a libre pla-
ta.

En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el via-
je de Cádiz a este puerto y a fin de que no pueda seguirse perjuicio al-
guno por las averías que en el buque de su mando ó cargas confiada hubie-
ren podido producirse, hace las protestas necesarias en derecho contra el
viento, el mar y demás elementos y contra los cargadores, receptores y car-
guradores, así como contra quienes mas haya lugar, reservándose el derecho
que en caso de discordia se conceden las leyes y afirmándose y ratificán-
dose en todo lo designado y protestado, a presencia de los testigos Don
Antonio Vives y Don Francisco Perez, primero y segundo Oficiales respecti-
vamente del buque de referencia, quienes aseguran ser ciertas las manifes-
taciones hechas por el Capitan competente, según consta en los Cuader-
nos de bitácora, que exhiben, se dá por terminada esta Protesta de Averías
de la cual se levanta el acta correspondiente.

Advertidos por mí los comparecientes del derecho que la ley les conce-
de para leer por sí mismos la presente Acta de Protesta y habiendo renun-
ciado a él procediéndose a verificarlo en esta vez, manifestando quedar enteros
de su contenido, en el cual se afirman y ratifican firmándose conmigo.
Del contenido de este Instrumento público y del conocimiento del compare-
ciente y testigos yo el Vice-Consul, Encargado, como Notario de este Distrito
lo Consular, DOY FE. = Firmado, Daniel Llofrin. = Antonio Vives. = Francisco Pe-
rez. = Ante mí, El Vice-Consul, Encargado, Teodoro Aguilan. = Hay un sello en

tinta que dice "Consulado general de España en Nueva York. comunicado"

Trecientos diez y seis

CONCUERDA exactamente con su matriz, á la que me remito y que obra al folio cuarenta y tres del Registro de Actas de Protestas de Averias que se custodia en la Cancilleria de este Consulado general y á instancia del interesado, expido la presente primera copia en cinco hojas de papel, rubricadas, foliadas y selladas con el de oficio.

Nueva York 12 de Agosto de mil novecientos diez.



El Vice-Consul-Encargado

[Handwritten signature]

trata que dice "Consulado General de España en Nueva York.
CONCORDIA exactamente con su matriz, a la que me remito y que obra el fo-
lio cuarenta y tres del Registro de Actas de Protestas de Averías que se
custodia en la Cancillería de este Consulado General y a instancia del in-
teresado, expido la presente primera copia en cinco hojas de papel, treinta-
cinco, foliadas y selladas con el de oficio.
Nueva York 12 de Agosto de mil novecientos diez.

[Faint signature and illegible text]



CONSULAD
HA
per
ci
de
de
do
to
Se
Co
re
Ju
Jo
de

trescientos (diez y siete)
quinientos y tres

Numero doscientos veintinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

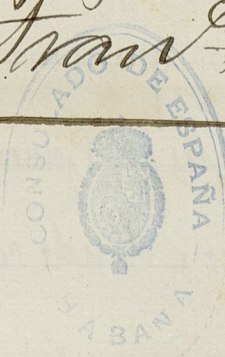
En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez, ante mi, Don Pedro Cavallero Leon, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, Comparece: Don Francisco Paz Andion, mayor de edad, del comercio y vecino de trescientos veintinueve y siete en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y, teniendo a mi juicio lo expuesto legal necesidad para este acto libre y espontáneamente dice: Que a consecuencia del fallecimiento de mi tío Don José Paz, mi abuelo Don Juan Paz, también difunto, heredó de aquel cantidades en efectivo y otras especies. Que al tomar posesion de la herencia, queriendo demostrar una vez mas el cariño que siempre tuvo a sus nietos, entre los que se encuentra el exponente, donó a cada uno quinientos pesos ó sean dos mil quinientas pesetas plata del curso español, habiendo depositado la parte correspondiente al que habla en un Banco, sin poder de momento citar el nombre de dicho establecimiento: En tal virtud, y deseando tomar posesion de aquella donacion, por el presente otorga poder especial tan bastante, cuanto en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Don Eduardo Brea Porto, mayor de edad, labrador, vecino de Rubín, ayuntamiento de Estrada (Pontevedra) para que en nombre y representacion del otorgante, reclame, exija y cobre de los Bancos, establecimientos de credito, Compañias, Sociedades ó donde correspondiera el depó-

Poder especial
por Don Francisco Paz Andion a favor de Don Eduardo Brea Porto.

Se libró primera copia al comparente en la fecha de un día ganiente.
Cavallero

rito a que se hace referencia anteriormente de dos mil quinien-
tas pesetas, presentando al efecto documentos, escrituras y escri-
tos de todas clases, testigos y otros medios de prueba y otor-
gando y suscribiendo los recibos, cartas de pago, resguardos
finquiales y los documentos públicos o privados que se exijan. Tambien
le autoriza para que en caso necesario y en defensa de sus intereses, pueda
bien por si o por medio de Procuradores o mandatarios en los Juzgados y Tribunales
de Justicia, practicando cuantas diligencias se ofrezcan; presentas escritas, escrituras, testigos
documentos y demas pruebas; pida notificaciones, citaciones, emplazamiento, requiri-
miento, embargos, desembargo y subastas de bienes de contrario, pudiendo apelar,
protestar, ratificar y rectificar. Qui lo dice y otorga, siendo testigo de conoci-
miento y a la vez instrumentales Don Antonio Sedes y Jojo y Don
Agustino Infante Parafar, ambos mayores de edad, del comu-
cio y vecinos de lives ciento veinte y siete y obispo quince respecti-
vamente en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Fecho
dos todos de su derecho a leer por si este documento, por un acuerdo procedi a
la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando
con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de
su profesion y vecindad con referencia a un dicho, yo, el infrascripto Jefe
de España doy fe = Bien = sobre raspado = vale =

Francisco Paz Antonio Sedes
Agustino Infante
Ante mi
N. C. Acevedo



CONSULA

H

S

S

S

d

S

d

S

C

p

f

R

e

trescientos (diez y ocho)
Cincoenta y cuatro

Número doscientos treinta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En los cuotras de la Habana a diez y ocho de agosto de mil novecien-
tos diez, ante mí, Don Pedro Carravillas y Leon, Consul de España en
esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado
y en dilito, comparece: Don José Victoriano Santamaria y Seijo, mayor de
edad, viudo, empleado y vecino de Luz cuarenta y siete en esta ciudad. Concu-
re el señor Santamaria Seijo, con su dilito propio, y como representante legal

Poder por
Don José V.
Santamaria
Seijo, a favor
de Don Angel
Serra Fernan-
dez

de la persona y bienes de sus menores hijos Don Victoriano, Doña Maria Cata-
lina y Doña Carmen Santamaria Piñero que le quedaron al fallecimien-
to de su mujer Doña Eugenia Piñero y Jglerias. Alegura hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me quite en contrario
y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y
espontaneamente dice: Que por sí, y con la representación que ostenta, con-
fiese poder tan amplio y bastante como en derecho requiera con elaim-
la de institución a Don Angel Serra Fernandez, mayor de edad, casado,
comerciante y vecino de la ciudad de la Coruña, para que rija, gobierne

Se libro primer
Copia al com-
prouente y la
faha de un otro
gamiento.

y administre la casa número treinta y treinta y uno de la calle de Luixarez
Rivas, situada en dicha ciudad de la Habana, procurando su con-
servación e inveniéndolo con este objeto las cantidades necesarias, recau-
de sus rentas y productos y practique las demás gestiones propias de un
celoso y entendido administrador. Para que del sobrante de las rentas
se reintegre del crédito de que es acreedor un apoderado. Para que
lo arriende por el tiempo y precio y condiciones que estime, de ahu-
ciando y despojando a los inquilinos como lo tenga por conve-

Carravillas

mente. Para que promueva la división y partición entre él y sus hijos,
de la repetida finca, haciendo las operaciones que procedan bien ju-
dicial o extrajudicialmente, nombrando contadores, peritos y defensores á sus
hijos menores para que los represente en las precitadas operaciones de par-
tición que practicarán con arreglo á derecho y con motivo del óbito de
su mujer Doña Eugenia Páez y Jglerias, inscribiéndolos en el registro de la
propiedad con las condiciones que en ellas se estipulen y pacten. Para que
haga toda clase de arreglo y convenio con los acreedores hipotecarios en la precita-
da finca, bien haciendo novaciones ó modificaciones ó bien pagándoles sus cré-
ditos é intereses y admitiendo las cartas de pago y cancelaciones de hipotecas. Pa-
ra que en pública subasta ó privadamente proceda cuando lo crea convenien-
te, á la venta ó enajenación de la precitada finca, mediante el precio, pla-
zo, pacto y condiciones que conviniere. Para que tome dinero á préstamo
mediante el interés, plazo y condiciones que estipule, hipotecando
al efecto la aludida finca con arreglo á la vigente ley hipotecaria.
Para que solicite del Juzgado de primera instancia de la Coruña
las autorizaciones necesarias para poder enajenar, hipotecar y tran-
sijir en nombre de sus menores hijos, previos los trámites que pro-
cedan, así como obtener la declaración de herederos á favor
del otorgante y de sus citados hijos por consecuencia del falleci-
miento de su mujer Doña Eugenia Páez y Jglerias. Para
que transija todas las cuestiones, derechos y acciones en la forma que
le parezca, ó sometiendo su decisión al juicio de arbitros ó de ar-
bitrables compromedores. Para que oiga las notificaciones y se de-

— trescientos diez y nueve —
Cincuenta y cinco

por enterado de las cessiones que de sus créditos hipotecarios efectuares los acreedores. Para que solemnice los documentos públicos y privados que se le exijan y sean necesarios, con sus autos cláusulas, renuncias, obligaciones y circunstancias reas, propias de su voluntad para su perfecta validacion. Y para que le represente y defienda, tanto al compareciente como a sus hijos menores de edad, ya juntos ó separadamente, en todos los asuntos civiles, de la jurisdiccion voluntaria y contenciosa, criminales, gubernativos, administrativos, contencioso administrativo, juicios verbales de faltas, de devolucion y actos conciliatorios al presente iniciados ó que en lo sucesivo se promuevan en reclamacion de cualquier hecho ó derecho. Al efecto en la instanciacion de tales asuntos é incidencias, haga uso del derecho que la ley le franquera, presentando escritos, autos, litigos, documentos y demas pruebas; pida notificaciones, citaciones, emplazamiento requerimientos, embargos, desembargos y subastas de bienes del contrario, pudiendo apelar, protestar, ratificar y rectificar. Qui lo dice y otorga, siendo litigos instrumentales Don Jori de Yrigoyen Jomera y Don Joaquin Abella y Utares, ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterado todo de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo

conteniendo se ratificó el otorgante, firmándolo con los testi-
gos y conunjo. De todo lo cual, de acuerdo al compa-
reciente y testigos, de mi profesión y vecindad con referencia
a mi dicho, yo el infrascripto Consul de España doy
fe, = entre líneas = se = vale = entre líneas = Corina = vale =
entre líneas = Habana = no vale = San V. Santamania

J. P.
Don Juan de los Rios

Donato Ari
P. Canales



Número doscientos treinta y uno.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Agosto, de mil nove-
cientos diez, ante mí, Don Pedro Cavallés y Rey, Consul de España en esta
residencia, ejecuto como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distri-
to, comparece: Don Angel Antonio Villar Diaz, mayor de edad, Casado, forma
lero y vecino de Concha y Fomento, barrio de Jesus del Monte en esta ciudad
Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me con-
trae en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para es-
te acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poderes generales, amplios
y bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de
mi esposa Doña Dolores Grego Horjales, mayor de edad, dedicada a las la-
boras de unca y vecina de San Adrián de Veiga, Ayuntamiento de Santa Marta
de Ortigueira (Comuna) con las facultades siguientes: Primero. Para adminis-
trar toda clase de bienes que pertenecen o pertenecan al obligante por cualquier concepto
recaudar sus rentas o productos de todo genero, cobrar réditos, intereses, cupones y di-
videndos, arrendarlos por el tiempo, renta y condiciones que le parezca, desahuciar
inquilinos y llevadores, hacer reparaciones y pagos legitimos y judiciales en fin
todos los actos y gestiones propios de la misma administracion. Segundo.
Exigir y rendir cuentas a los que deban rendirlas al obligante o bien rendir-
las a los que se hallen obligados, liquidar unas y otras, fijar valores y finqui-
los, cobrarlas y pagarlas, así como reclamar y hacer efectivas cuentas cautela-
das, haberes o créditos correspondientes al moribante por cualquier concepto,
dando recibos, recibos de pago, cancelando hipotecas o exigiéndolas y acep-
tándolas en su caso, así como cualquier otra garantía de lo debido y

Poder general
por Don An-
gel Antonio
Villar Diaz
a favor de mi
esposa Doña
Dolores Grego
Horjales

Se libro primera
Copia al com-
pente en la
fecha de mo-
stramiento

Pedro Cavallés

admitir adjudicaciones de toda clase de bienes en pago de deudas. Tercero,
Para comprar, vender, permutar, ceder, gravar, hipotecar o en cualquiera for-
ma y por cualquier título adquirir, enagenar o gravar bienes y derechos de to-
das clases, celebrar arrendos, mercaderías en el Registro de la Propiedad, dar o tomar
dineros a préstamo y estipular sus limitaciones alguna sobre precios, pactos y condi-
ciones de los contratos que celebre. Cuarto. Para aceptar juronamente o con los
beneficios que establecen las leyes, herencias y legados de todas clases, repudiar unos
y otros, proceder a la partición de herencias o división de cosas que pertenecan al
mandante en partición con otras personas; practicar a tales efectos las opera-
ciones de inventario con avalúo, liquidación, división y adjudicación, nom-
brar peritos y contadores, letrados de rentas, aprobar o impugnar tales ope-
raciones y a se realicen judicial o extrajudicialmente y tomar posesión de
los bienes adjudicados. Quinto. Para transigir créditos, derechos y acciones
y convenir el precio y condiciones de la transacción, antes o después de de-
ducida reclamación en juicio. Sexto. Para comparecer en toda clase de
juicios civiles y criminales en actos de conciliación y de jurisdicción volunta-
ria en expedientes y juicios gubernativos, administrativos y contencioso-admini-
strativos, con facultades para presentar demandas, denuncias, querrelas
de interdicción de las mismas, contestar las promovidas al contrario o bien alla-
narlas, transigir las cuestiones litigiosas, ratificarse, lactos y renunciar
establecer todos los recursos procedentes en derecho, incluso el de carra-
ción y reparar de los mismos, nombrar peritos, asistir a juntas y
conferir poder a terceros Procuradores con todas las facultades y atribuciones
mencionadas y en otras cosas necesarias o ajenas a las